

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXC. AYTO. DE LOGROÑO Y LA FEDERACION DE EMPRESARIOS DE LOGROÑO Y RIOJA (FER), PARA INCENTIVAR LA PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EL FOMENTO DEL EMPLEO EN LA CIUDAD DE LOGROÑO**

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El texto del Convenio a suscribir, que se adjunta como Anexo al presente acuerdo, mediante el cual se establece la colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Federación de Empresarios de Logroño y Rioja, para la gestión conjunta de actividades que incentiven la promoción económica y el fomento del empleo en la ciudad de Logroño.
2. La Federación de Empresarios de Logroño y Rioja ha diseñado nuevos proyectos para el fomento de la actividad económica, así como propuestas de actividad de formación y fomento del empleo en el término municipal de Logroño, con la finalidad de incentivar el desarrollo económico, siendo en la actualidad uno de los organismos que mejor puede determinar y desarrollar propuestas y acciones futuras en cuanto a la creación de empleo.

A tal efecto propone la creación, conjunta por el Ayuntamiento y la FER, de la “Oficina de Transferencia de Negocios de Logroño”, que permitirá poner en contacto a las empresas, cuyos titulares, por cualquier razón, van a dejar de ejercer la actividad, con aquellos ciudadanos logroñeses interesados en continuar la misma.

3. El Ayuntamiento de Logroño se encuentra interesado en suscribir el presente Convenio de Colaboración, con el fin de estimular el mercado laboral y la creación de nuevo empleo, o por lo menos su mantenimiento, e incentivar la actividad económica, a través de la colaboración con diferentes iniciativas o actividades que impulsen el desarrollo económico en la ciudad de Logroño, o como en este caso el mantenimiento de la actividad comercial y con ello la no destrucción de actividad económica
4. El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, los municipios pueden promover en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, pudiendo asimismo conforme al artículo 28 de la misma Ley, realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas.
5. El artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
6. El Informe favorable emitido por el Adjunto a la D.G. de Promoción Económica de fecha 17



de enero de 2013.

7. El Informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 31/01/2013..
8. El Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 07/02/2013.
9. La Propuesta de Acuerdo, redactada al efecto, por el Adjunto a la D.G. de Promoción Económica.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el Convenio citado en el expositivo primero del presente acuerdo, cuyo texto se incorpora como Anexo.

Segundo: Aprobar un gasto de 30.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 241.00 489.99.

Tercero: El abono a la Federación de Empresarios de Logroño y La Rioja(CIF G26019737), se realizará de la siguiente manera:

- 24.000 €(80% de la cantidad) en un plazo de 30 días a contar desde la firma del presente Convenio.
- 6.000 €(20% restante) tras la justificación de los gastos de la actividad.

Cuarto: Facultar a la Excelentísima Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Logroño para la realización de cuantas actuaciones requiera la ejecución del presente acuerdo.

### **ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA FEDERACION DE EMPRESARIOS DE LOGROÑO Y RIOJA (F.E.R.), PARA LA GESTIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES QUE INCENTIVEN LA PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EL FOMENTO DEL EMPLEO EN LA CIUDAD DE LOGROÑO.**

En Logroño a de de 2013.

**REUNIDOS**

De una parte D<sup>a</sup>. Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo, en calidad de Excm<sup>a</sup>. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, CIF nº P2608900C, habilitada para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 2.013.

Y de otra parte, D. JULIAN DOMENECH REVERTE, en calidad de Presidente de la Federación de Empresarios de Logroño y Rioja (en adelante FER), con CIF nº G26019737, en uso de las atribuciones que le confiere dicho cargo.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio de Colaboración;

### **EXPONEN**

**- I -**

Que la FER ha diseñado nuevos proyectos para el fomento de la actividad económica, así como propuestas de actividad de formación y fomento del empleo en el término municipal de Logroño, con la finalidad de incentivar el desarrollo económico, siendo en la actualidad uno de los organismos que mejor puede determinar y desarrollar propuestas y acciones futuras en cuanto a la creación de empleo.

A tal efecto propone la creación, conjunta por el Ayuntamiento y la FER, de la “Oficina de Transferencia de Negocios de Logroño”, que permitirá poner en contacto a las empresas, cuyos titulares, por cualquier razón, van a dejar de ejercer la actividad, con aquellos ciudadanos logroñeses interesados en continuar la misma.

**- II -**

Asimismo el Ayuntamiento de Logroño se encuentra interesado en suscribir el presente Convenio de Colaboración, con el fin de estimular el mercado laboral y la creación de nuevo empleo e incentivar la actividad económica, a través de la colaboración con diferentes iniciativas o actividades que impulsen el desarrollo económico en la ciudad de Logroño, o como en este caso el mantenimiento de la actividad comercial y con ello la no destrucción de actividad económica.

En consecuencia con lo anterior, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para el desarrollo de los objetivos mencionados, que se regirá por las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio, la creación, conjunta por el Ayuntamiento y la FER, de la herramienta "OFICINA DE TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS DE LOGROÑO", que permitirá poner en contacto a las empresas cuyos titulares, por cualquier razón, van a dejar de ejercer la actividad, con aquellos ciudadanos logroñeses interesados en continuar la misma.

Asimismo podrán ser objeto del presente Convenio cualquier actuación tendente a garantizar el mantenimiento de la actividad económica del municipio y de su red comercial.

### SEGUNDA: AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de este Convenio será la ciudad de Logroño.

### TERCERA: ACTUACIONES

Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio se orientan a la consecución de la siguiente finalidad:

**Primero.-** La creación, conjunta por el Ayuntamiento y la FER, de la herramienta "OFICINA DE TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS DE LOGROÑO", que permitirá poner en contacto a las empresas cuyos titulares.

La Oficina tendrá su sede en la FER, y contará con personal asignado a la misma gracias a la colaboración económica del Ayuntamiento. La Oficina se coordinará con el conjunto de políticas económicas y de empleo del Ayuntamiento, con el fin de sacar el máximo rendimiento.

La Oficina funcionará de la siguiente manera:

1. Por el lado de los titulares de empresas:
  - Se dará a conocer la existencia de la Oficina al conjunto del sector empresarial logroñés, especialmente al sector comercial y de restauración. Para ello se utilizarán las bases de datos de la propia FER, los diferentes contactos, jornadas y reuniones que la FER tiene con empresarios logroñeses así como la colaboración de la Federación de Comercio y la

Asociación de Hostelería de La Rioja, así como cualquier medio de comunicación que se estime oportuno.

- Se elaborará una Guía para quien transmite su negocio (que se centrará en aspectos legales, formales, económicos, fiscales y socio-laborales).
- Se atenderá, a través de asesoramiento especializado y personal, a todos aquellos titulares de empresas interesados.
- Se le ayudará a realizar un cálculo económico de su negocio.
- Se le podrá en contacto con aquellos interesados en adquirir su negocio, si los hubiere, y se le facilitará un punto de encuentro.

2. Por el lado de los interesados en adquirir un negocio:

- Se dará la posibilidad al conjunto de los ciudadanos logroñeses – normalmente desempleados - de darse de alta en el servicio de la Oficina, si estuvieran interesados en adquirir un negocio, y se definirá en ese momento con el interesado su perfil – básicamente el tipo de negocios que está interesado en adquirir-.
- Se elaborará un Guía para quien adquiere un negocio (que se centrará en aspectos legales, formales, económicos, fiscales y socio-laborales).
- Se le comunicará los negocios, que según el perfil marcado, están en disposición de entrar en conversaciones para su adquisición y se les facilitará un punto de encuentro.
- Se le informarán de las ayudas y subvenciones existentes y se le prestará asesoramiento especializado.

**Segundo.-** Cualquier otra iniciativa que se adecue a los establecido en las cláusulas primera y segunda y que las dos instituciones estén de acuerdo en poner en marcha.

#### **CUARTA: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA GESTION**

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las acciones descritas, las partes intervinientes en el presente Convenio, acuerdan el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

- El Excmo. Ayuntamiento de Logroño se compromete a:

Dotar presupuestariamente el desarrollo del Convenio, asumiendo el coste de las actividades de dinamización previstas y el coste organizativo del personal encargado de su ejecución, por importe de 30.000 €.

- La F.E.R. se compromete a:

Crear la herramienta: "OFICINA DE TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS DE LOGROÑO", y a desarrollar la misma, y desarrollar otro tipo de iniciativas que sean consideradas de interés por ambas partes.

#### **QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

1. Se establece una Comisión de Seguimiento y Evaluación, que tendrá como funciones generales las siguientes:

a) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio y en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.

b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.

c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.

d) Validar previamente a su presentación la memoria de acciones y evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos.

e) Mantener permanentemente informado al Excmo. Ayuntamiento de Logroño y a la F.E.R. sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto.

2. La Comisión de Seguimiento y Evaluación levantará acta sucinta de las decisiones adoptadas en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas.

3. La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará integrada por:

- Dos representantes de la F.E.R.
- Dos representantes del Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

4. En ningún caso la Comisión de Seguimiento adoptará decisiones que excedan del ámbito de la pura gestión de la Oficina de Transferencia de Negocios.

#### **SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta la finalización de las actividades proyectadas, las cuales deberán finalizar en todo caso antes del 31 de diciembre del año 2013, si bien podrá ser objeto de prórroga cuando así lo acuerden las partes, de forma expresa.

El Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, con obligación de hacerlo mediante comunicación escrita y con una antelación mínima de un mes, por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes
- Incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material a desarrollar las actividades que constituyen su objeto.

#### **SEPTIMA: DIFUSIÓN**

Las partes firmantes se comprometen por el presente Convenio a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente, figurarán de forma expresa el logotipo de los firmantes del Convenio.

La F.E.R. deberá disponer en sus oficinas de una zona donde conste claramente el cartel de "OFICINA DE TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS DE LOGROÑO", así como que la creación de la misma se encuentra cofinanciada por parte del Ayuntamiento de Logroño.

Asimismo toda la documentación que se genere desde la "OFICINA DE TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS DE LOGROÑO", deberá contar con la leyenda "Proyecto financiado por el Ayuntamiento de Logroño", así como con el logo del escudo del Ayuntamiento de Logroño.

**OCTAVA: EJECUCION Y FINANCIACION DEL PROYECTO.**

Los gastos derivados de la estructura organizativa del equipo humano, así como los generados por las distintas acciones previstas en el presente Convenio, se admitirán como justificables aunque se hubiesen realizado con anterioridad a la firma del Convenio, siempre que resulten posteriores al último trimestre del año 2012 y estén directamente vinculados a la puesta en marcha del proyecto financiado.

Se considerará subvencionable, a efectos de gastos, el IVA, siempre que éste no pueda ser objeto de deducción por parte de la entidad, que deberá aportar documento acreditativo en fase de justificación.

**NOVENA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACION DEL GASTO**

El Excmo. Ayuntamiento de Logroño abonará a la Federación de Empresarios de Logroño y Rioja el importe del 80% de la cuantía prevista en este Convenio, en un plazo de 30 días desde la firma del mismo, y el 20% restante será abonado tras la justificación de los gastos de la actividad.

Finalizada cada una de las acciones la FER, a efectos de justificación, presentará:

- Un resumen de ejecución o memoria, en formato de documento Word o compatible.
- Informe de justificación económica y copia compulsada de las facturas y documentos de gasto, así como los justificantes de pago de los gastos (la compulsada y sellado de imputación podrá realizarse directamente en las oficinas de la Unidad de Promoción Económica, aportando documentos originales).
- Acreditación de estar al corriente en obligaciones tributarias y de SS.

La fecha límite para aportar la documentación señalada en los apartados anteriores será el 31 de marzo de 2014.

En todo caso a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás Disposiciones de desarrollo.

**DÉCIMA: AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES.**

El presente Convenio podrá ser susceptible de ampliación, a través de la aprobación de la oportuna Adenda, siempre y cuando puedan surgir nuevas actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el mismo, y así lo acuerden ambas partes.

**UNDÉCIMA: NATURALEZA JURIDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de la interpretación y del presente convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.